Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2019 – 362, informado que el ejecutado allego memorial solicitando el levantamiento de la medida cautelar. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que en efecto, a folio 501 obra memorial suscrito por el señor Julio Alberto Muñeton González, quien afirma ser demandado solicita el levantamiento de la medida cautelar por encontrarse satisfecha la obligación con el acuerdo de pago suscrito con el ejecutante.

Previo a resolver la petición, se requiere al memorialista que informe la calidad con la que actúa, pues al revisar el mandamiento de pago se pudo establecer que el mismo no se libró en con contra del señor Muñeton González.

Finalmente, se ordena correr traslado a la parte actora de las documentales visibles a folios 502 a 508.

Cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez

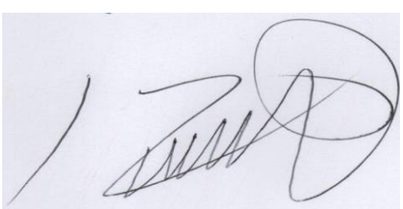

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 167** publicado hoy **15/11/2022**

La secretaria, MDG